

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 12 DE JUNIO DE 2000**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente señor Bernardo Donoso, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora María Elena Hermosilla, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 5 de junio del año 2000 aprobaron el acta respectiva.

**2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

Informa que recibió al Alcalde de la Isla de Pascua, señor Pedro Edmunds Paoa, quien agradeció el aporte otorgado por el Consejo para la puesta en marcha del canal de televisión de que es titular la Municipalidad de esa localidad.

**3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°19 DEL AÑO 2000.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°19, que comprende el período del 11 al 17 de mayo del año 2000.

**4. ACUERDO RELATIVO A PELICULA "RINGER", EXHIBIDA POR CHILEVISION.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34 de la Ley N°18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión transmitió, el 14 de mayo de 2000, a las 02:27 horas, la película "Ringer";

SEGUNDO: Que dicha película fue informada por el Departamento de Supervisión del Servicio,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a la concesionaria, considerando especialmente la hora de emisión de la película. Estuvieron por formular cargo, por la causal de pornografía, los Consejeros señora Isabel Díez y señores Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María.**

**5. FORMULACION DE CARGO A LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICION, A TRAVES DE CHILEVISIÓN, DE LA PELICULA “ENTRE LAS PIERNAS”.**

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letras b), c) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión exhibió el día 16 de mayo de 2000, a las 22:00 horas, la película “Entre las piernas”; y

SEGUNDO: Que en dicha película participan niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a la Universidad de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, el día y hora indicados, la película “Entre las piernas”, con participación de niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres . Los Consejeros señora Isabel Díez y señores Jaime del Valle y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo, además, por la causal de pornografía. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María estuvo por formular cargo, adicionalmente, por la causal de truculencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.**

**6. ACUERDO REFERENTE A CASOS PENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR EMISIONES DE CHILEVISION.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se encuentran pendientes de resolución los cargos formulados a la Universidad de Chile por la emisión, a través de la usufructuaria Chilevisión, de las películas “La hijita” y “Víctima de su muerte”, así como de un capítulo de la serie “Ranma ½” y de un comercial de “Cerveza Cristal” exhibido en horario no autorizado; y

SEGUNDO: Que por ingreso CNTV N°282, de 12 de junio de 2000, el Director Ejecutivo de Chilevisión comunica al Consejo que se han normalizado los mecanismos de trabajo con la Universidad de Chile en lo relativo a la formulación de descargos. En atención a ello, solicita un plazo prudencial que permitan a la concesionaria y a la usufructuaria responder adecuadamente los cargos pendientes referidos en el número anterior,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar a la Universidad de Chile plazo hasta el 27 de junio del año 2000 para presentar los correspondientes descargos. Se convino, asimismo, en que este acuerdo podría ser notificado sin esperar la aprobación del acta respectiva.**

**7. ACUERDO RELATIVO A LA TELENVELA “GRACIOSA” EXHIBIDA POR CHILEVISION.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 8 de mayo de 2000 se acordó notificar al señor Rector de la Universidad de Chile la formulación de cargo por la exhibición, a través de Chilevisión, de la telenovela “Graciosa”, con contenidos no aptos para menores de edad;

SEGUNDO: Que por ingreso CNTV N°281, de 12 de junio de 2000, el Rector de la Universidad de Chile y el Director Ejecutivo de Chilevisión presentaron descargos;

TERCERO: Que no todos los señores Consejeros tuvieron la oportunidad de ver la telenovela cuestionada,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó poner en tabla esta materia en la primera sesión ordinaria del mes de julio de 2000.**

**8. ACOGE SOLICITUD DE CABLE DE LA COSTA (QUINTERO) SOBRE MODALIDAD DE PAGO DE MULTA.**

VISTOS:

I. Que en sesión de 27 de marzo de 2000 se acordó aplicar a Cable de la Costa Quintero tres multas de 20 UTM cada una por la exhibición de las películas “Pasión y Romance: destino carnal”, “Justine: un asunto privado” y “Justine: seducidos por la inocencia”, todas ellas con contenidos pornográficos;

II. Que por ingreso CNTV N°172, de 20 de abril de 2000, la permisionaria solicitó la reconsideración de las sanciones aplicadas;

III. Que en sesión de 8 de mayo de 2000 el Consejo rechazó las solicitudes de reconsideración; y

CONSIDERANDO:

Que por ingreso CNTV N°270, de 2 de junio de 2000, el representante legal de Cable de la Costa (Quintero) acreditó haber cancelado el equivalente a 20 UTM y solicitó pagar el resto de la multa impuesta en un plazo no superior a sesenta días,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó acceder a la petición de la permisionaria y otorgarle el plazo de sesenta días para el pago del saldo de las multas, el que se contará en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º inciso penúltimo de la Ley N°18.838.**

**9. INFORME N°101 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento “Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación” N°101, de 7 de junio del año 2000.

## 10. VARIOS.

VISTOS: Que en sesión de 29 de mayo de 2000 se acordó oficiar al representante legal de VTR Cablexpress para que remitiera al Consejo, en plazo de cinco días hábiles, una copia de la película "Pepi, Luci, Bom y otras chicas del montón"; y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de junio de 2000 el Vicepresidente de Asuntos Legales y Regulatorios de VTR Cablexpress entregó personalmente al Presidente del Consejo, la respuesta al oficio enviado, cuyo tenor es el siguiente:

"En respuesta al documento de referencia, lamentamos informar al Consejo Nacional de Televisión, que VTR no mantiene respaldos o copias de las emisiones efectuadas. Lo anterior, en virtud del volumen de horas-señal que nuestra empresa emite.

Respecto de esta película en particular, dado que está rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, a pesar de los esfuerzos que VTR ha efectuado para obtener una copia de la misma en centros de distribución tanto formales como informales, en el plazo señalado en el oficio de la referencia nos ha sido imposible.

Efectuamos gestiones para traer la cinta desde Buenos Aires, sin embargo dadas las restricciones legales al ingreso de esta película, lo anterior fue imposible.

Por su parte, los representantes de la señal Film & Arts, señal que emitió la citada película han comprometido enviarnos una copia de la misma a más tardar el día jueves de esta semana. No obstante lo anterior, aún existe la posibilidad que el ingreso de la cinta a Chile se vea impedido, razón por la cual continuamos efectuando diligencias para obtener una copia del filme por diversos medios". El Vicepresidente de Asuntos Legales y Regulatorios termina reiterando sus disculpas por la imposibilidad de cumplir con lo ordenado por el Consejo oportunamente,

**El Consejo Nacional de Televisión, en atención a lo expuesto por la permisionaria, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó poner en tabla esta materia en la primera sesión ordinaria del mes de julio.**

Terminó la sesión a las 14:05 horas.